



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2021-00077-00
Demandante: Fernando Álvarez Lara – Sociedad Tomine Marina Club Ltda.
Demandados: Héctor Ignacio Garzón León y Alba María Cruz
Proceso: Divisorio

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial en el que se indica que la Superintendencia de Notariado y Registro, allego respuesta al Oficio 497 del 09 de septiembre de 2021, en donde consta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-102695, por lo que es del caso agregarlo y ponerlo en conocimiento.

De otra parte, se observa que la perito designada no ha dado cumplimiento a la orden contenida en el auto de 22 de noviembre de 2022 (PDF036), mediante el cual se le ordenó ampliar el dictamen pericial, por lo que es del caso requerirla y fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 409 del Código General del Proceso (CGP).

Así mismo, en aras de contar con elementos que permitan resolver el asunto, es preciso oficiar a la Agencia Catastral de Cundinamarca y al IGAC, para que, a costa de la parte actora, expidan Certificado Catastral Nacional y remitan copia del respectivo plano del inmueble. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes el Oficio de fecha 9 de agosto de 2022, recibido a través de correo electrónico el día 13 de enero de 2023 (PDF040), emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, mediante el cual consta la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-1002695, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la Auxiliar de la Justicia Alba Inés González Lozano, para que, en el término de diez (10) días, contado a partir de la fecha de recibo de la

respectiva comunicación, dé cumplimiento a la orden impuesta en auto de 22 de noviembre de 2022 (PDF036).

TERCERO: Aportada la ampliación al dictamen, **Por Secretaría CÓRRASE** traslado de la misma a las partes por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 231 del CGP. Se advierte a las partes que la ampliación del dictamen estará a su disposición en Secretaría hasta la fecha de la diligencia que ordena el artículo 409 ibídem. Para tal efecto, una vez aportado el dictamen, **Por Secretaría REMÍTASE** el link del expediente a las partes.

CUARTO: **Por Secretaría OFÍCIESE** a la Agencia Catastral de Cundinamarca y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación y a costa de la parte actora, se sirva expedir, con destino al proceso de la referencia, Certificado Catastral Nacional y Plano Catastral del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-1002695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

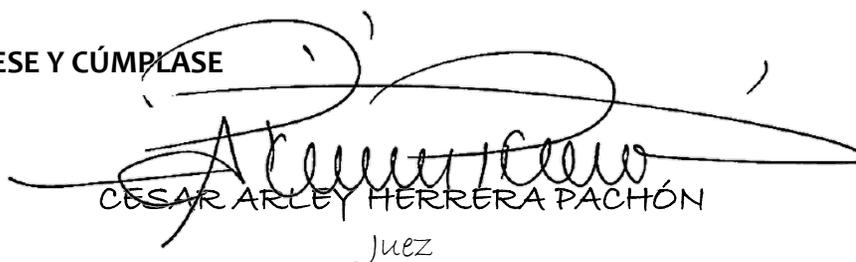
Para tal fin, **SE ORDENA a la parte actora** que, en el término señalado en el inciso anterior, se sirva sufragar los costos de expedición del precitado Certificado.

QUINTO: **FIJAR** el día **martes veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am)**, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 409 del CGP, a la cual deberán asistir los respectivos peritos que rindieron los dictámenes aportados con la demanda y su contestación.

Se advierte a las partes que deberán hacer comparecer a los testigos en el día y hora señalados para la audiencia y que la asistencia de los mismos será a su costa, toda vez que por Secretaría no se les enviará citación alguna, a no ser que se requiera, situación que deberá ser manifestada ante la Secretaría del Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEXTO: **Por Secretaría CÍTESE** a la auxiliar de la justicia designada para que comparezca a la diligencia señalada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 27 de enero de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 002.



DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO